DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.557 | Jueves 24 de Septiembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2872357

MINISTERIO DE ENERGÍA

NOMBRA A DON CARLOS ALFREDO FERRADA CABRERA COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 5 A.- Santiago, 31 de marzo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, en adelante "Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional"; en la ley N° 20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, en adelante "Estatuto Administrativo"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "DL N° 2.224"; en el decreto supremo N° 4A, de fecha 27 de marzo de 2026, del Ministerio de Energía, que acepta renuncia voluntaria de las personas que indica al cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía en las regiones que señala; en el oficio N° 155, de fecha 26 de marzo de 2026, del Delegado Presidencial de la Región de Arica y Parinacota, que informa terna para proveer cargo de Secretario Regional Ministerial que se indica; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores, y

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, del DL N° 2.224, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de Energía, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será representante del Ministerio en la Región y colaborador directo del Delegado Presidencial Regional.

2. Que, de conformidad con el decreto supremo N° 4A, de 2026, del Ministerio de Energía, que acepta la renuncia voluntaria del señor Darío Andrés Fernández Serei, cédula nacional de identidad número 16.663.747-3, a contar del 11 de marzo del año en curso, se encuentra vacante el cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía en la Región de Arica y Parinacota.

3. Que, el cargo que se provee por intermedio del presente decreto supremo es de exclusiva confianza de S.E. el Presidente de la República y es nombrado de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el Delegado Presidencial Regional, oyendo al Ministro del ramo, de conformidad con el artículo 7 letra b) del Estatuto Administrativo, y el artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

4. Que, mediante el oficio N° 155, de 26 de marzo de 2026, del Delegado Presidencial de la Región de Arica y Parinacota, se remitió a esta Secretaría de Estado la terna con los nombres de las personas propuestas para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de Arica y Parinacota, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 letra k) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

5. Que, la persona individualizada a continuación reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secretario Regional Ministerial, existiendo opinión favorable de la Ministra de Energía a su respecto.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 31 de marzo de 2026, a don Carlos Alfredo Ferrada Cabrera, cédula nacional de identidad número 13.413.619-7, como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Arica y Parinacota, grado 4° de la EUS, de la planta del personal de directivos de exclusiva confianza de la Subsecretaría de Energía.

2. Déjase constancia que la autoridad asumirá funciones desde el 31 de marzo de 2026, por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3. Impútase el gasto que demande el presente decreto al subtítulo 21, Gastos en Personal, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Ximena Rincón González, Ministra de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Sebastián Navarro Cabrera, Jefe División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto N° 5A, de 2026, del Ministerio de Energía

N° OF169178/2026.- Santiago, 4 de septiembre de 2026.

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto N° 5A, de 2026, del Ministerio de Energía, por medio del cual se nombra a don Carlos Alfredo Ferrada Cabrera como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Arica y Parinacota, a contar del 11 de marzo de 2026, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, se ha estimado hacer presente que, de conformidad con lo expuesto en los oficios N os 37.333, de 2016, y 11.357, de 2017, ambos de esta procedencia, entre otros, el requisito establecido en la letra c), del artículo 12, de la ley N° 18.834, consistente en poseer salud compatible con el desempeño del cargo, ha de acreditarse mediante un certificado otorgado por un prestador institucional de salud, y no en la forma acompañada en esta oportunidad, ya que se ha acompañado un certificado emitido por un prestador de salud particular; lo anterior, sin perjuicio del plazo establecido en el inciso tercero, del artículo 10° B, de la ley N° 10.336.

En consecuencia, con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del rubro.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

A la señora
Ministra de Energía
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl